

CONFECH

Pauta de Discusión SENTIDO PÚBLICO

1. Es preciso entender que la condición de público de un bien, alude a la primacía de dicha condición, más no a su exclusividad. En efecto, no existen bienes públicos ni bienes privados absolutos. Son más bien convenciones culturales e históricas que se expresan en la norma jurídica correspondiente.
2. El ámbito de lo público es aquello que todos los miembros de una sociedad identifican como común, empezando por el bien común, el cual rige sobre todos los bienes públicos, tanto aquellos de carácter jurídico (los derechos, las instituciones), como los económicos (bienes y servicios básicos, empleo), como culturales (los valores, el lenguaje y símbolos) y físicos (espacios, territorio y paisaje).
3. La producción del conocimiento es un bien público en tanto el dominio donde ésta se radica hoy – en la “red”- es un espacio eminentemente público. Pero además, y anterior a ello, porque es fruto de otro bien público esencial, cual es la libertad.
4. La seguridad, la protección, la integración, el trabajo, la educación, la salud, el trato digno, el esparcimiento, la información y el conocimiento, en suma, la calidad de vida, serán derechos –y por ellos son también BBPP- preferentemente demandados durante el siglo XXI por la naturaleza global de la vida en sociedad. Los gobiernos deberán atender dichas demandas a través de políticas públicas, innovadoras, transparentes y efectivas. Para ello necesitarán un Estado igualmente innovador,

descentralizado, eficaz, transparente, entre otros atributos.

5. Se debe definir cual es el sentido público que debe tener la educación en la construcción de sociedad, es decir cuál es la aspiración social de la educación que tiene la ciudadanía.
6. El Estado tiene como deber cumplir con el sentido público de sus instituciones para alcanzar las aspiraciones sociales que tiene una sociedad. Las universidades estatales están llamadas aquí a anticipar, diseñar, evaluar y suministrar ideas, proyectos, programas y recursos humanos de excelencia a la sociedad en su conjunto, especialmente al Estado, para tales desafíos de la sociedad del siglo XXI.
7. Por todo lo anterior es que la universidad no puede sustraerse a expresar aquello que la ciudadanía, sus jóvenes, sus trabajadores e intelectuales, el ciudadano, en suma, siente y piensa respecto del país que tenemos y el destino que queremos. Es la obligación moral de la Universidad ser conciencia crítica de la sociedad y proveedora los bienes públicos necesarios para el desarrollo de la sociedad.
8. Los BBPP y derechos sociales que la Educación Estatal debe cultivar y promover son:

Pluralismo: Condición de ciudadano asegura el D° a disentir, esto en la educación se traduce en la integración de distintas visiones y condiciones sociales y culturales en un mismo espacio público.

Diversidad: No a la discriminación ni exclusión por raza, grupo, edad, esto implica no segmentar el acceso

universitario para así permitir la diversidad al interior de las Universidades.

Espíritu Republicano: Hay una suerte de contrato social entre Estado y ciudadanía construido en el ejercicio histórico de convivencia común, desde la fundación de nuestro Estado, que implica código de derechos y deberes recíprocos.

Tolerancia: Aprender a crecer en valores colectivos y profundidad de éstos, para esto es fundamental desarrollar todas las áreas del conocimiento en la Universidad y promover la libertad de pensamiento y de investigación para que la diversidad pueda ser complementada con la tolerancia para su desarrollo.

Meritocracia: La sociedad premia y valora el talento y el esfuerzo personal por sobre limitaciones económicas. Esto implica premiar en el acceso el esfuerzo y el talento y no la condición socioeconómica al entrar.

Integración Social: La sociedad se debe construir sobre sus diferencias, esto implica que no se concentre un sector socioeconómico, cultural o político para promover el encuentro social y así la diversidad.

Libertad de pensamiento, de opinión, de juicio y por ende de cátedra, de investigación y de difusión de las ideas. Conceptos básicos para poder hacer real la diversidad y la tolerancia.

Igualdad: Los ciudadanos son iguales en derechos y por tanto su acceso al bien “educación superior” no tendrá más restricciones que el mérito y la vocación del educando

Democracia y participación: La sociedad moderna se construirá con un ejercicio determinante de la ciudadanía

en los diferentes niveles de decisión política. Se debe entender esto, junto a la libertad de asociación, como parte del proceso formativo y parte del hacer educación.

Conciencia global: la vida social es un compromiso con la sostenibilidad del planeta y el futuro de las futuras generaciones.

9. La Universidad es un espacio de formación de estos BBPP así como de su divulgación en la construcción social del desarrollo y el progreso del país.
10. Mas que formar profesionales y generar conocimiento, la Universidad debe dedicarse a la formación de ciudadanía. Al entregar el poder que tiene, el conocimiento y las oportunidades, debe enseñar a saber usarlo responsablemente en la sociedad.
11. Sentido Público: integración de funciones públicas con sentido país y desarrollo nacional orientado al espacio público. Función Pública: No se integran necesariamente al espacio público, el Estado no las puede cautelar completamente. Si bien el Sentido Público le pertenece como deber al Estado y sus instituciones, ¿puede acaso promover éste que los privados desarrollen funciones públicas? ¿podría llegar a ser que un proyecto educativo de un privado alcance el sentido público que debe cumplir un proyecto educativo estatal?

PREGUNTAS

- ¿En qué consiste el sentido público de Universidad? ¿qué características debe cumplir una institución para que tenga un sentido público?

- ¿Deben las Instituciones Estatales ser el paradigma de calidad y equidad del sistema de Educación Superior, en su objetivo de cumplir con el sentido público?
- ¿Cuáles son las contribuciones específicas y el deber de las universidades estatales al desarrollo de Chile en su ámbito hacia *lo público*?
- ¿Pueden las instituciones privadas bajo ciertas condiciones cumplir con un rol público y producir funciones públicas?
-
- ¿Cuál es el rol que tiene el Estado con aquellas instituciones privadas que cumplan con estas características?
- ¿Es el Nuevo Trato la relación que busca la comunidad entre el Estado y sus instituciones? ¿Cuáles son las condiciones y características que debe tener un Nuevo Trato del Estado con sus instituciones?

Pregunta Clave

La Universidad Estatal se declara privada
¿Cómo sería Chile sin Universidades Estatales?

¿Cuáles son los aportes insustituibles de las Universidades Estatales a la Sociedad?

CONFECH- Agosto 2009